

Le notifico que por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025 a las 09:00 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la petición presentada por la Asociación de vecinos y vecinas de La Girada, con CIF G62104153, en fecha 12 de febrero de 2025, con registro de entrada n.º 2025004749, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe de 8.298,82€, según convenio firmado el 16 de junio de 2022, para la financiación de los gastos que la Asociación de Vecinos soporta relativas al seguro de responsabilidad civil concertada por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, aguas, limpieza del local y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2025.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 17 de enero de 2025 – CVE 202510005822), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Asociación de vecinos y vecinas de La Girada, con una consignación a la aplicación presupuestaria 1 92502 48907 por importe de 8.298,82€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB n.º CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y Plan Estratégico desubvenciones 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de Septiembre de 2022, publicada en la web

municipal en fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada al BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Viste el arte. 43 de las bases de ejecución presupuestaria en cuando al régimen de subvenciones.

Dado que la competencia corresponde a la Teniente de Alcalde del Área de Servicios Generales, actuando este por delegación efectuada por el alcalde de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía, de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona fecha 26 de junio de 2023), de áreas y delegaciones de Alcaldía.

ACUERDA:

Primero.- Conceder de manera directa a la Asociación de vecinos y vecinas de La Girada, con CIF G62104153, la subvención nominativa prevista al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, destinada a la financiación de los gastos que la Asociación de Vecinos soporta relativas al seguro de responsabilidad civil concertada por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, agua, limpieza del local y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2025 por importe de 8.298,82€

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 8.298,82€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 92502 48907 por subvención para la financiación de los gastos que la Asociación de Vecinos soporta relativas al seguro de responsabilidad civil concertada por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, aguas, limpieza del local y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2025.

Tercero.- Conceder un anticipo por importe de 8.298,82€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación 1 92502 48907 por subvención de los gastos relativos al seguro de responsabilidad civil concertada por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, electricidad, aguas, limpieza del local y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2025, del vigente Presupuesto General 2025.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1.Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, abonará a la entidad beneficiaria la subvención a la aprobación del acuerdo anual, según convenio 2022-2025 firmado el 16 de junio de 2022, por el alcalde de Vilafranca y el presidente de la Asociación de vecinos y vecinas de La Girada, incluido en el presente expediente, teniendo en cuenta la situación de la Tesorería municipal, previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3.Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, antes del último día de febrero posterior a cada año natural de vigencia del convenio, y esta tendrá que consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según el siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito al registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4. Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectas incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un poco levantado sin necesidad de justificación.

5. Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.

7. Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Sin embargo, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención resta sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo tendrá que ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expreso a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será la realizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

c) El 100% de la subvención, 8.298,82€, se tendrá que destinar al previsto en el punto primero de este acuerdo.

d) Se tiene que justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/aria o con cargo a subvenciones recibidas otros entes condecentes para la misma finalidad.

e) A la memoria justificativa de actividades se tiene que relacionar y justificar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès , según el detalle siguiente:

☐ Fomentar y promocionar las actividades culturales y sociales en el barrio.

☐ Mantener la celebración de la tradicional fiesta del barrio como elemento de cohesión social.

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca uno de diferente, meritados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica a la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La entidad beneficiaria tendrá que acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, disparo de oposición exprés de la entidad beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se tendrá que haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención y el presupuesto.

b) No se librará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

f) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

y) La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de

la mencionada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La entidad beneficiaria resto obligado a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si la entidad beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto.- En todo aquello no previsto expresamente en este acto administrativo se estará al que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en el web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento al que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la asociación de vecindario beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.